

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, en la que se expresa la voluntad de colaboración entre dos organizaciones interesadas en sumar esfuerzos con el fin de promover el desarrollo de investigaciones, innovaciones tecnológicas y capacitaciones en el campo agroindustrial a partir de sus propias especialidades, funciones y competencias.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (MARCO LEGAL INSTITUCIONAL Y ANTECEDENTES).

El presente convenio se encuentra enmarcado en los siguientes antecedentes legales y aplicables:

1.1. MARCO INSTITUCIONAL DE EBA,

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 9 numeral 6, establece como fines y funciones esenciales del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. En su artículo 311, parágrafo II, numerales 3 y 4 señala que la economía plural comprende entre otros aspectos la industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el merco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza y que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.
- La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados denominada "EBA", de tipología Estatal se constituye por disposición del Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018 por la fusión de las Empresas Públicas Productivas: Empresa Boliviana de Almendra y Derivados EBA, Lácteos de Bolivia LACTEOSBOL y la Empresa Pública Productiva Apícola PROMIEL, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ubicada en Av. Esteban Arce, Edificio Hermanos Maldonado Nº 2382 de la ciudad de La Paz.



CONVENIOS

f

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



 La EBA tiene carácter estratégico toda vez que genera excedentes económicos para potenciar el desarrollo económico productivo y financiar la atención de políticas sociales del país, tiene como giro y principal actividad económica la extracción, recolección, acopio, producción, industrialización, comercialización y distribución de alimentos y productos derivados agropecuarios, agroindustriales, forestales no maderables y apícolas, así como fomentar el desarrollo de los complejos productivos en los cuales interviene.

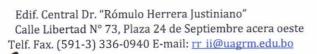
1.2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA "UAGRM",

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo en su Artículo 92.y parágrafo I establece lo siguiente:
 Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
- La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", es una institución de educación superior fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía académica, administrativa, financiera y normativa, de acuerdo a preceptos constitucionales de la República de Bolivia. Es gratuita en todos los estudios del pregrado, incluyendo la titulación profesional.
- La UAGRM en su Artículo 5 del Estatuto Orgánico establece que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

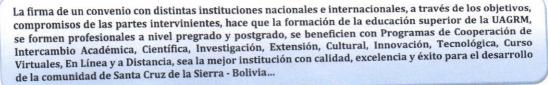
ANTECEDENTE: LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



1









DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la U.A.G.R.M., es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

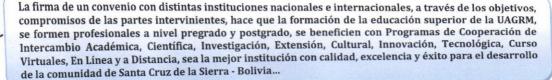
La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: <u>rr_ii@uagrm.edu.bo</u>





RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



Con base en estos antecedentes y al existir la predisposición y posibilidades reales de establecer acciones complementarias: investigaciones con innovación tecnológica, análisis de laboratorios, cursos de capacitación y por otros temas, se ha visto por conveniente establecer el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Son partes en la suscripción del presente convenio:

- 2.1. La EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA), constituida mediante Decreto Supremo Nº 3592 del 13 de junio de 2018, debidamente representada para este acto por su Gerente Ejecutivo Ing. Javier Dante Freire Bustos con Cédula de Identidad Nº 2714446 L.P., designado mediante Resolución Suprema Nº 23874 de fecha 21 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Arce Nº 2382, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EBA**.
- 2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Av. Bush s/n Edificio Campus Universitario, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad Nº 801110 Cbba, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nº 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará UAGRM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Serán denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

CLÁUSULA TERCERA.- (NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO).

Son aplicables al Convenio las siguientes normas:

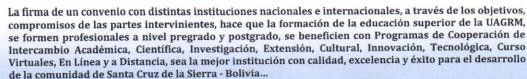
- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) D.S. 3592 de fecha 13 de junio de 2018.
- c) Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.
- d) Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.



ONVENIOS



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad Nº 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo





RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

Tiene por objeto impulsar procesos articulados de complementariedad para implementar estrategias de investigación, innovación tecnológica, intercambio de experiencias, capacitaciones, actividades interinstitucionales en todos los ámbitos de interés común que se requieran, como así el apoyo constante en las diversas actividades a llevarse cabo en el término de duración del presente convenio y actividades en la que de manera conjunta se encare para beneficio mutuo. Para las actividades puntuales se firmará convenios específicos en la que se definan modalidades de cooperación y participación de ambas instituciones, así como las finalidades y plazos, los aportes de cada institución, las autorías y la propiedad intelectual, que estén enmarcados dentro los respectivos ámbitos de competencia y mandatos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen definir los siguientes objetivos:

- 5.1. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica en áreas de: cítricos, apícola, liofilización de frutas, frutícola, transformación de frutas amazónicos, stevia y otros.
- 5.2. Implementar cursos de capacitación, conferencias, seminarios, talleres y sobre temas de interés para las partes.
- 5.3. Implementar emprendimiento productivos, donde la investigación e innovación tecnológica sean parte intrínseca de las actividades concurrentes.

Asimismo, las partes acuerdan que, con el objeto de agilizar las actividades, estas serán aprobadas por las mismas, a través del intercambio de correspondencia debidamente autorizada y registrada. De la misma forma, están facultados para suscribir convenios específicos para las actividades de mucha relevancia.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las Partes se comprometen

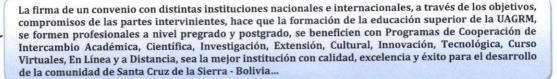
6.1. COMPROMISOS COMUNES

- Contribuir en el fortalecimiento de los Complejos Productivos 6.1.1. Integrales: Frutícola, Frutos Amazónicos, Apícola, Lácteos y Stevia, definidas en las líneas de producción de EBA.
 - 6.1.2. Designar a un interlocutor responsable de cada una de las Partes para asegurar un canal de comunicación fluida y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas.



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo







RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



- 6.1.3. Intercambio de información productiva permanente que contribuya a la identificación de iniciativas y/o proyectos a desarrollar.
- 6.1.4. Promover el posicionamiento nacional e internacional de los derechos de autor de investigaciones generadas por ambas instituciones.
- 6.1.5. Posicionar científicamente las bondades nutricionales y medicinales de productos elaborados en las Plantas Procesamiento/transformación a nivel nacional e internacional.

6.2. COMPROMISOS DE EBA

- 6.2.1. Poner a disposición del UAGRM ambientes, laboratorios y predios de las Plantas de procesamiento/transformación para realizar investigaciones e innovaciones tecnológicas.
- 6.2.2. Compartir entre las Partes conocimientos, técnicas e innovaciones tecnológicas para su constante mejora.
- 6.2.3. Facilitar información a la Universidad para encarar investigación, prácticas industriales y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.
- 6.2.4. Garantizar la logística para la ejecución de programas de investigación e innovación tecnológica, para una adecuada implementación de los mismos en las líneas de producción definidas en la Empresa.
- 6.2.5. Asignar presupuesto y garantizar la logística para las investigaciones e innovaciones tecnológicas producción. procesamiento/transformación, mercado y derivados de los productos.

6.3. COMPROMISOS DE UAGRM



- 6.3.1. Realizar investigaciones, innovaciones tecnológicas y productivas definidas en las líneas de producción de la Empresa.
- 6.3.2. Facilitar la infraestructura, el equipamiento, el personal técnico de apoyo y el conocimiento sobre técnicas analíticas y de procesamiento para desarrollar los trabajos que se encaren.
- 6.3.3. Promover la formación de estudiantes de grado y posgrado a través de prácticas industriales, tesis de grado y posgrado, módulos experimentales y laboratorios de investigación en temas relacionados a las líneas de producción de EBA en sus laboratorios y Plantas Piloto.
- 6.3.4. Prestar servicios de análisis de laboratorio.
- 6.3.5. Otros, a definirse en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la EBA, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



CLÁUSULA OCTAVA.- (ACTIVIDADES ESTABLECIDAS).

La UAGRM y EBA convienen, que el personal asignado para la realización de las actividades establecidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mantienen relación contractual exclusivamente con la institución que contrató.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Disolución del Convenio, el presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del acuerdo, será causal de la rescisión de las siguientes:

- 1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
- 3. Por incumplimiento de las partes.
- 4. Por fuerza mayor.
- 5. Por mutuo acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.



El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de le ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de los resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).



Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



- **Por el EBA,** como responsable de control, estará encargado el Gerente Ejecutivo de EBA, **Javier Dante Freire Bustos.**
- Por la UAGRM, como responsable de control, estará encargado el Director de la DUI, Ing. Roberto Quevedo.
- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La titularidad de los derechos de autor de las innovaciones tecnológicas, investigaciones y en su aspecto patrimonial de las obras que se realicen en el marco del presente convenio corresponderá a la Universidad respetando el derecho moral de los autores que hayan realizado el trabajo y a la parte que invierta, que sea objeto de publicación y uso comercial, dándole reconocimiento de derechos del autor a quienes hayan intervenido en el mismo. Con el fin de resguardar el derecho de propiedad intelectual se plantea como condición al convenio, que las investigaciones y los resultados que se obtengan de las diferentes actividades que se realicen sean confidenciales y que estén bajo supervisión y control de ambas partes, para lo cual cada una de las partes nombrará a un profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Gerente Ejecutivo de EBA y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.



R.H.

L

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr. ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



El convenio <u>podrá ser prorrogable por períodos iguales o similares</u>, con previa evaluación de los resultados obtenidos y transcurrido un año; o en todo caso, una de las partes podrá mediante comunicación escrita, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD).

EBA y UAGRM, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegare a originar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONTROVERSIAS).

Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su aceptación y dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares en español de igual valor, idéntico contenido y efectos, en ambientes de la UAGRM.



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo Casilla de Correo Nº 702 Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO Santa Cruz - Bolivia



Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 09 días del mes de agosto de 2019.

POR LA "UAGRM"

POR LA "EBA"

CONVENIOS E J.R.H. Association of Convenior of Convenier of Convenier

Fdo. M.Sc. Benjamin Saul Rosas Ferrufino

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Fdo. Javier Dante Freire Bustos
GERENTE EIECUTIVO

EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS



Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales – UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano" Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr ii@uagrm.edu.bo

